



Inicio de sesión | Regístrate, **es gratis**



EXCELSIOR

www.excelsior.com.mx

Lunes 30,
Noviembre de 2009

- PORTADA
- NACIONAL
- GLOBAL
- DINERO
- COMUNIDAD
- ADRENALINA
- FUNCIÓN
- OPINIÓN
- SUPLEMENTOS
- SERVICIOS
- MULTIMEDIA

Dinero



30-Nov-2009

(CCPM)

Colegio de Contadores Públicos de México A.C

Extinción de dominio

Lic. Juan Manuel González Navarro*

En otros artículos ya he hablado del lavado de dinero, pero en esta ocasión mi objetivo es visualizar el efecto que tendrá la nueva Ley Federal de Extinción de Dominio, reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009), y es que con todo lo que se pretende abarcar para despojar a la delincuencia organizada de sus mal habidos bienes, resulta muy agresivo este ordenamiento legal. Si recordamos esa frase que dice que a toda acción corresponde una reacción de igual magnitud, pero de sentido contrario, lo menos que podemos esperar de la delincuencia es un embate igual de agresivo, pero coordinado de manera inteligente.

¿Pero por qué digo que de manera inteligente?, pues porque la verdadera delincuencia organizada no toma decisiones viscerales, sino que analiza las condiciones del medio, mide sus posibles consecuencias y pondera los daños. De ahí que la mejor arma que tenemos los ciudadanos comunes para protegernos de ser cómplices, aun en contra de nuestra voluntad, es el conocimiento y la información, es tomar medidas preventivas y reforzar las áreas en que tenemos mayor vulnerabilidad y, finalmente, la denuncia como instrumento de defensa.

¿Cómo pueden engañarme para ayudarlos?, buscando incautos que les ayudan sin conocer las condiciones reales de negocio o buscando incautos con ceguera voluntaria, que a cambio de una lanita no preguntan. También recurren a la compra de favores y de voluntades y a la infiltración de personas en empresas o instituciones.

La misma ley la define como la pérdida de los derechos sobre los bienes, sin contraprestación ni compensación alguna.

¿Y qué debemos entender por bienes?, Bienes son todas las cosas materiales que no estén excluidas del comercio, ya sea muebles o inmuebles, y todo derecho real o personal, sus objetos, frutos y productos, susceptibles de apropiación.

¿Sobre qué bienes procede? Sobre cualquier bien, independientemente de quien lo tenga en su poder o lo haya adquirido.

¿Cuál es el objeto de la ley? Regular la extinción, el procedimiento, la actuación de las autoridades, los efectos de las resoluciones y los medios de defensa.

¿A quién corresponde el ejercicio de la acción penal? Al ministerio público federal.

¿Tiene prescripción? No en el caso de bienes que sean producto del delito, que será imprescriptible.

¿Pero yo, ciudadano común, que vivo de mis rentas, puedo ser vulnerable? Desafortunadamente, sí. Ejemplo: Si usted les renta a personas que se dedican al secuestro y nunca se preocupó de indagar sobre qué y/o quién es su inquilino, puede tener un potencial problema.

¿Pero si yo compro un bien y este fue producto de una actividad ilícita, lo puedo perder? Sí, porque no hay prescripción del delito.

El autor es vicepresidente de la Comisión de Finanzas y Sistema Financiero. El artículo refleja la opinión del autor.

consulta.fiscal@colegiocpmexico.org.mx

ENVÍA TUS COMENTARIOS

Que despegue tu negocio es nuestro negocio

REGÍSTRATE AQUÍ A TU EMPRESA

Conoce beneficios te ofrecemos

volaris.com.mx **volaris** negocios

Buscar a un Autor

Colegio de Contadores Públicos de M...

30 | noviembre | 2009

BUSCAR

- OTRAS COLABORACIONES
- Acepta o rechaza la auditoría **23-Nov-2009**
 - Repatriación de capitales **16-Nov-2009**
 - Auditoría a estados financieros **26-Oct-2009**
 - Protección de compradores **19-Oct-2009**
 - Decreto Repatriación 2009 **12-Oct-2009**
 - Contribuciones locales **05-Oct-2009**
 - Calificación de riesgo de trabajo **28-Sep-2009**
 - Información financiera en normas **28-Sep-2009**
 - El viejo sistema de pensiones **21-Sep-2009**

Envíanos tus opiniones y si quieres contar con todas las funcionalidades de comentarios como responder a tus los participantes, necesitas acceder tu cuenta en el [LOGIN](#)

Si eres **NUEVO USUARIO**, da [click aquí](#) para **Registrarte**.

Te recordamos que es **GRATIS** y tendrás acceso a todo el sitio del nuevo EXonline, entre otros beneficios.

Nombre:

Comentarios:

ENVIAR

Filtrar --Todos--

Sin Comentarios.

[Directorio](#) [Aviso Legal](#)

[Políticas de privacidad](#)

[Contacto](#) [©Derechos Reservados Periódico](#)

[Excélsior tu página de inicio](#)

RSS [Excélsior, S.A. de C.V., 2007. Bucareli No. 1, Col. Centro. C.P. 06000 México, D.F. Tel. + 52 \(55\) 5128 3000. Diseñado por Excélsior](#)

